

TEORÍA CRIMINOLÓGICA: SU IDEOLOGÍA Y SUS IMPLICACIONES PARA LAS MUJERES

CAROL SMART

THE UNIVERSITY OF MANCHESTER

RESUMEN

La criminología clásica y contemporánea ha pasado por alto en gran medida la delincuencia femenina. Esta negligencia ha producido que los análisis de este fenómeno no hayan encontrado un cuerpo de críticas formadas desde la teoría, y que los estudios de base ideológica se hayan convertido, por defecto, en los más destacados. Los fundamentos ideológicos de estos estudios se basan en el sentido común, la comprensión acrítica de la conducta de las mujeres y la creencia en que la conducta desviada es causada por una patología individual. La combinación de estos factores ha tenido ciertas implicancias para nuestro conocimiento y comprensión actuales acerca de este tipo de criminalidad y para el "tratamiento" de las mujeres que cometen delitos. En particular, la transformación de la prisión de Holloway en un hospital psiquiátrico es un símbolo de las posturas sociales que se toman en relación a las presas, presuntas "enfermas" que necesitan ayuda para reconfigurarse en el rol que les corresponde tradicionalmente. Este artículo procura delinear las ideologías predominantes e inherentes a los principales trabajos sobre delincuencia femenina, y señalar sus implicancias. Al hacerlo, se espera generar más interés crítico en esta área, a fin de que la delincuencia femenina no quede tan en los márgenes del interés de las nuevas escuelas de pensamiento que se están desarrollando dentro de la criminología, tal como lo ha sido en las tradicionales.

Publicado originalmente
como: "Criminological
Theory: Its Ideology and
Implications concerning
women", *The British
Journal of Sociology*, 28
(1), 1977, 89-100.
Traducción Camila
Petrán Sayago (UBA).
Revisado por Nahuel
Roldán (CONICET/LESyC,
UNQ-ICJ, UNLP).

Las teorías criminológicas rara vez se han preocupado por el análisis de delincuencia femenina. Por lo general, los criminólogos se han conformado con subsumir el debate sobre mujeres delincuentes dentro de las teorías “generales”, es decir, que han asumido implícitamente que a la mujer se la debe tratar en la misma órbita de discusión que al varón, o bien se han ocupado de ellas excepcional y brevemente de la misma forma que se tratan otras categorías “marginales” o “especiales”. La razón que se ofrece para esta abrumadora falta de interés es que dentro de la población de personas que cometen delitos, las mujeres constituyen una proporción estadísticamente mucho menor que los varones. Con excepción de delitos como hurto en tiendas y prostitución, el número de mujeres delincuentes en ninguna parte supera al de varones conocidos por la policía. Pero esta “insignificancia” estadística por sí sola no puede explicar el por qué se ha trabajado tan poco en esta área. Más bien, la relativa ausencia de trabajo sobre delitos cometidos por mujeres puede considerarse simbólica de la naturaleza de la disciplina criminológica. La criminología tradicional, tanto en el Reino Unido como en los Estados Unidos, siempre ha tenido estrechos vínculos con los organismos encargados de diseñar políticas sociales y penales, con el resultado de que la investigación ha tendido a dirigirse hacia áreas designadas oficialmente como problemas sociales. En general la delincuencia femenina no ha sido tratada como un problema social particularmente importante o apremiante, no solo por su rareza comparativa, sino también por la naturaleza de los delitos cometidos por las mujeres. Las estadísticas oficiales, que en sí mismas son una fuente problemática de información en criminología¹, indican que las mujeres se dedican principalmente a delitos menores y que, salvo excepción de las prostitutas, la mayoría las mujeres que concurren a los tribunales no tienen antecedentes penales. En este sentido, las mujeres no parecen plantear problemas serios de reincidencia, ni una

¹ B. Hindess: *The Use of Official Statistics in Sociology*, Macmillan, 1973; P. N. P. Wiles: “Criminal Statistics and Sociological Explanations of Crime”, en: P. Wiles y W. G. Carson (eds.): *Crime and Delinquency*, Martin Robertson, 1970.

amenaza para la sociedad, y por lo tanto, no constituyen un problema real para las agencias de control social. El fracaso en convertirse en un problema social apremiante, ha significado que los estudios sobre delincuencia femenina no han recibido mucho apoyo o financiamiento oficial, con el resultado de que la criminología tradicional "orientada al control" también ha mostrado su falta de interés en esta área.

La falta de atención dedicada a la cuestión de los delitos cometidos por las mujeres y su tratamiento, ha dado lugar a la insatisfactoria comprensión actual sobre mujeres delincuentes y los delitos que las mismas cometen. No ha habido prácticamente ningún desarrollo de nuestro conocimiento en esta área, dando como resultado que los trabajos aparentemente científicos basados en ideologías sin fundamentación, hayan podido permanecer sin ser cuestionados. El reconocimiento del subdesarrollo de la criminología y la sociología en esta área se hace explícito en la declaración de Ward ante la Comisión Nacional sobre Crímenes de Violencia de los Estados Unidos, en tanto "nuestro conocimiento acerca del carácter y causas de la delincuencia femenina se encuentra en la misma etapa de desarrollo que caracterizó nuestro conocimiento sobre la delincuencia masculina hace unos treinta años o más"².

Como consecuencia de esta falta de desarrollo, la ideología y la limitación metodológica inherentes a algunas de las obras clásicas sobre este tipo de criminalidad, todavía influyen a los estudios contemporáneos y, además, se reflejan en el tratamiento de las mujeres que delinquen.

Por eso, a este artículo le interesa revelar los fundamentos ideológicos de las principales teorías sobre la delincuencia femenina, en particular las concepciones culturales de sentido común acerca de las mujeres en que éstos se basan. Me concentraré en las obras de Lombroso y Pollak, cuyas teorías siguen siendo influyentes, así como

² D. Ward: "Crimes of Violence by Women", *A Report to National U.S. Commission on Crimes of Violence*, 1968.

el trabajo de Cowie, Cowie y Slater, cuyo análisis revela la influencia de los primeros teóricos³. La segunda parte de este documento se centrará en las posibles implicancias de las ideologías inherentes a estos estudios sobre delincuencia femenina.

Ideología de las teorías sobre delincuencia femenina

La ideología más significativa, que conforma tanto los relatos clásicos como contemporáneos acerca de la delincuencia femenina, es sexista. Es sexista no porque hace una diferencia entre los sexos, sino porque se le atribuye a uno de ellos características socialmente indeseables, asumidas como intrínsecas o “naturales”. Tal ideología surge porque la naturaleza socialmente estructurada y culturalmente dada de los supuestos sobre los que estas teorías se basan, no son objeto de análisis; más bien se da por sentado que comprensiones de mero sentido común son una plataforma adecuada desde la cual comenzar a teorizar. Trabajando dentro del comportamiento natural, adoptando entendimientos culturalmente dados sobre la naturaleza de las diferencias sexuales y, en particular, de las características atribuidas a las mujeres, los teóricos brindan solo un glosario científico para comprensiones de sentido común. Abundan en estos estudios los mitos sobre el mal “inherente” en las mujeres, o su falta de inteligencia y capacidad, y su consecuente pasividad “natural”. A su vez, estos mitos se utilizan acriticamente para proporcionar “evidencia” de la mayor o menor participación de las mujeres en el crimen.

Un tema igualmente persuasivo e implícito en la mayoría de los relatos acerca de la delincuencia femenina, que también surge de las posturas acricas de los pioneros en este campo, es la del determinismo biológico. Las explicaciones que se brindan desde el determinismo biológico pueden tomar dos formas, aunque rara vez se excluyen mutuamente. En primer lugar, se percibe que las mujeres

³ C. Lombroso: *The Female Offender*, Fisher Unwin, 1895; O. Pollak: *The Criminality of Women*, University of Pennsylvania Press, 1950 (Edición final, 1961); J. Cowie, V. Cowie y E. Slater: *Delinquency in Girls*, Heinemann, 1968.

que han cometido delitos fueron motivadas por procesos corporales biológicos fundamentales. La menstruación o la menopausia, por ejemplo, se consideran factores desencadenantes que llevan a algunas mujeres a cometer actos delictivos por afectar el equilibrio hormonal en el cuerpo. En tales casos, la acción se ve directamente relacionada con, o incluso producida por, una inestabilidad hormonal o biológica. En segundo lugar, y más significativamente, se percibe que la biología femenina determina el temperamento, la inteligencia, capacidad y agresión de las mujeres. En este caso, generalmente se sostiene que las mujeres son “naturalmente” reacias al crimen y, por consiguiente, cualquier participación en actividades delictivas se trata como un síntoma de una patología física (o más recientemente, mental) fundamental. Consecuentemente, adjudicarles a los factores biológicos un estado tan clave en los estudios de este tipo de criminalidad, trajo aparejado que las mujeres delincuentes fueran tratadas como un grupo homogéneo. Factores tales como clase, estado, poder, edad, cultura y otros, no se consideran pertinentes para la comprensión de la delincuencia femenina, a pesar de que estas variables ahora son aceptadas como relevantes para el estudio de la criminalidad de los hombres. Por eso, como resultado tanto de la creación de una percepción estrecha y estereotipada sobre las mujeres, basada en entendimientos culturalmente constituidos acerca de la naturaleza de la sexualidad femenina, como de la creencia en la determinación biológica, aquellas mujeres que cometen delitos son juzgadas como criminales por naturaleza⁴, o patológicas al desviarse de la “verdadera” naturaleza determinada biológicamente, que es ser respetuosa de la ley⁵. La última perspectiva que trata a las mujeres delincuentes como patológicas, prevalece tanto en las teorías criminológicas clásicas como en las contemporáneas. Una consecuencia de esto, es la implementación continua de decisiones políticas basadas en el entendimiento de que la actividad delictiva de

⁴ O. Pollak, *op. cit.*

⁵ C. Lombroso, *op. cit.*; J. Cowie, *op. cit.*

las mujeres es producto de una patología localizada dentro del individuo, en lugar de una ejemplificación de la acción significativa. De hecho, se ha vuelto “popular” la creencia de que las mujeres que cometen delitos están “enfermas” y necesitan tratamiento psiquiátrico; esta analogía “enferma” ha sido adoptada en el tratamiento de los hombres en una medida mucho menor, ya que se asume que los hombres son, por lo general, racionalmente responsables de sus acciones, mientras que las mujeres no.

Este tema de las bases biológicas de la delincuencia femenina, que se ha arraigado tanto en las explicaciones oficiales y académicas, fue formulado por primera vez completamente por Lombroso en su trabajo titulado *The Female Offender*, publicado en 1895. Por supuesto, es cierto que Lombroso empleó factores biológicos para explicar la delincuencia masculina, pero—salvo pocas excepciones—esta escuela de pensamiento ha sido repudiada. Como sostiene Shoham, “hoy en día (...) el mito Lombrosiano en criminología y los pocos adeptos contemporáneos al enfoque biofisiológico de la génesis de delito, se consideran un episodio triste que retrasó el desarrollo de este campo por casi medio siglo”⁶.

Sin duda, este es el caso con la mayoría de las teorías de Lombroso pero, sin embargo, el contenido ideológico de su trabajo sobre la delincuencia femenina persiste en las explicaciones contemporáneas. Particularmente, su afirmación que la mayoría de las mujeres, con excepción de la criminal rara “de nacimiento”, están “congénitamente (...) menos inclinadas al delito”, y su creencia en que la pasividad y moderación “naturales” de las mujeres les impiden tener la iniciativa de violar la ley, se han convertido en una parte predominante de la ideología en las teorías criminológicas y sociológicas contemporáneas.

El trabajo de Cowie, Cowie y Slater (1968) es quizás el mejor ejemplo de una versión modificada de la ideología inherente a la obra de Lombroso. Al analizar las diferencias entre la delincuencia masculina y femenina enuncian, las “diferencias en la predisposición

⁶ S. G. Shoham: *Society and the Absurd*, Basil Blackwell, 1974, 117.

hereditaria (al delito) entre los sexos podrían explicarse a partir de los genes ligados al sexo. Además, el modo femenino de personalidad, más tímido, más carente de iniciativa, puede protegerla de la delincuencia”⁷.

Claramente, Cowie, Cowie y Slater y otros teóricos que adoptan posiciones similares, no han tomado conocimiento de estudios interculturales ni de datos históricos, lo que revela que, en lugar de existir un solo “modo de personalidad femenino”, hay una multitud de conjuntos de actitudes basadas cultural e históricamente que influyen en la conciencia o personalidades de las mujeres, produciendo así, conductas relacionadas con el género. Sugerir, por ejemplo, que las mujeres son “más carentes de iniciativa”, o en el caso de Lombroso, que llevan vidas más sedentarias debido a su estructura genética, es ignorar la situación social a la que muchas mujeres se enfrentan, lo que no brinda oportunidad o salida alguna hacia un comportamiento activo o creativo.

Curiosamente, Lombroso sostiene que una señal segura de criminalidad en la mujer, es la falta de un instinto maternal. Esta deficiencia pareció significar que “psicológicamente y antropológicamente” la mujer delincuente pertenece más al sexo masculino que al femenino. Pero esta creencia, que hace eco en el trabajo de Cowie, se basa no sólo en el determinismo biológico sino también en una confusión entre sexo y género. Como ha señalado Ann Oakley⁸ el sexo es un término biológico y el género un término social, cultural y psicológico; de manera tal que una mujer actúe de una forma socialmente definida como “masculina”, no significa que ella sea sexual o biológicamente anormal. Sin embargo, donde el género se apropia del comportamiento y vemos mujeres biológicamente determinadas que adoptan conductas “varoniles” y se etiquetan a ellas mismas como “masculinas”, esto presenta connotaciones de “masculinidad” que se consideran vinculadas a

⁷ J. Cowie, *op. cit.*, 167.

⁸ A. Oakley: *Sex, Gender and Society*, Temple Smith, 1972.

anomalías hormonales o genéticas. Cowie *et al.*, de hecho, fallaron en distinguir entre sexo y género en absoluto, en tanto afirman, que “¿hay alguna evidencia de que la *masculinidad o la feminidad de la constitución corporal* juega algún papel en la predisposición a la delincuencia y en la determinación de la forma que ésta toma?” [Énfasis añadido].

En respuesta a esta pregunta mantienen que, “los delincuentes de ambos sexos tienden a ser más que los controles y a superar los estándares de la población (...) Los observadores psicoanalíticos han comentado rasgos marcadamente masculinos en mujeres delincuentes (...) *podemos estar seguros de que han tenido alguna base física*” [Énfasis añadido]⁹.

El punto es que no se percibe que las mujeres delincuentes estén simplemente adoptando un comportamiento generalmente más asociado a los hombres, sino que se las representa como anormales cromosómica o genéticamente. Esto significa que el “tratamiento” de tales delincuentes se vuelve justificable, que los propósitos del acto desviado son pasados por alto intencional y racionalmente, y que las condiciones sociales y culturales bajo las cuales se llevó a cabo el acto pueden ser relegadas al vago estado de factores “ambientales”, cuyo único rol es el de ocasionalmente “desencadenar” la patología inherente de la persona desviada. De este modo, crimen y delincuencia se tratan como un fenómeno individual, y no social.

Inherente a este modelo de “patología individual” se encuentra una ideología orientada al control, que sirve para localizar las causas de los “problemas” en individuos específicos, y que aporta el conocimiento relevante y la comprensión para desarrollar las tecnologías apropiadas y las políticas sociales para el control de personas desviadas. La teorización criminológica se convierte así en un medio para proporcionar nuevas tecnologías de control o, en su defecto, un medio de legitimación de las actuales políticas justificadas como formas de tratamiento y no de castigo. Además, mientras que esta

⁹ J. Cowie, *op. cit.*, 171-2.

teorización no se preocupa por proveerle a los sujetos de su estudio los medios para cambiar su situación social y su estado, sí proporciona una dieta anti-intelectual perjudicial para sus consumidores que, de hecho, sirve para mistificar el fenómeno social que se investiga. Por ejemplo, vale la pena señalar la manera en que Cowie, Cowie y Slater presentan su evidencia, ya que intentan atraer los “sentidos” del lector más que el intelecto o facultades críticas. Tienen una tendencia a invocar el “sentido común” y conceptos de lo “natural” para respaldar sus afirmaciones, en vez de basarse en evidencia científica creíble. En lugar de reducir la influencia de su trabajo, su enfoque anti-teórico y anti-intelectual puede ser propicio para la aceptación de quienes son responsables de la formulación de políticas, ya que se consideran preocupados por cuestiones “prácticas” y no teóricas. Por ejemplo, señalan Cowie *et al.*, “el *sentido común* sugiere que los factores principales son los somáticos, especialmente los hormonales (...)” [Énfasis añadido], y otra vez más tarde, “*es más natural suponer* que la diferencia hombre-mujer, tanto en los índices de delincuencia como en las formas que toma dicha delincuencia, estaría estrechamente relacionada con el patrón masculino o femenino del desarrollo de la personalidad” [Énfasis añadido]¹⁰.

Este desprestigio a una aproximación teórica e intelectual al tema, puede ser visto como el ingenioso abrazo de la ideología¹¹.

He insinuado que el trabajo de Pollak¹² también tiene una importancia considerable para el estado actual de nuestro conocimiento sobre la delincuencia femenina. Su trabajo se encuentra, sin dudas, dentro de la misma tradición ideológica de Lombroso y Cowie, pero las conclusiones que extrae muestran algunas variaciones interesantes. Por ejemplo, no asume que menos mujeres que hombres cometen delitos; de hecho, sostiene que las mujeres son las criminales más capaces, en tanto están bien provistas, biológica como socialmente,

¹⁰ J. Cowie, *op. cit.*, 170-1.

¹¹ Para otro ejemplo de este tipo de enfoque anti-intelectual, ver G. Konopka: *The Adolescent Girl in Conflict*, Prentice Hall, 1966.

¹² O. Pollak, *op. cit.*

para las mentiras, engaños y ardidés. En consecuencia, sostiene que ellas cometen crímenes atroces pero nunca son detenidas, y de este modo, le brinda un apoyo considerable a la visión teológica y de sentido común de que las mujeres son inherentemente más malvadas que los hombres. Él sostiene, de hecho, que las mujeres instigan a cometer crímenes y manipulan al crédulo sexo masculino para comportarse mal, en otras palabras, las mujeres son la causa de la ruina de otros¹³. La capacidad de ser manipuladora es, según Pollak, debido al hecho fisiológicamente basado en que las mujeres pueden ocultar su “emoción positiva” durante la relación sexual, mientras que los hombres no pueden, ya que deben lograr una erección. Él argumenta que, “no se puede negar que esta diferencia fisiológica básica pueda tener una gran influencia en el grado de confianza acerca del posible éxito del encubrimiento que los dos sexos tienen, y por lo tanto, en su patrón de personalidad al respecto”¹⁴.

Así, en lugar de considerar las implicancias de las políticas sexuales, que producen una situación en la que muchas mujeres no están ni excitadas ni dispuestas al enfrentar la relación sexual, Pollak toma este ejemplo como base para otras suposiciones sobre la actitud ambigua de las mujeres con relación a la “veracidad” y el engaño.

Hay muchos otros ejemplos en la obra de Pollak donde sus suposiciones acríicas y anti-feministas lo llevan a hacer declaraciones autoritarias, pero no fundamentadas sobre los orígenes de la delincuencia femenina. En este sentido, su trabajo no puede diferenciarse de otras obras ideológicamente formadas como las de Lombroso y Cowie. Donde sí ofrece una variación importante, lo que es singularmente significativo en términos de su implicancia, es en relación al trato que los tribunales y la policía dan a las mujeres delincuentes. Sostiene que la actitud caballeresca de los hombres hacia las mujeres, que se basa en un concepto erróneo de las mujeres como

¹³ Una versión contemporánea de la creencia de que las mujeres causan la ruina de otros, particularmente de los hombres, se encarna en el debate sobre la “carencia materna”, el cual sostiene que son las madres que no aman o rechazan las que causan la delincuencia y criminalidad de la siguiente generación. Ver, por ejemplo, T. C. N. Gibbens: “Female Offenders”, *British Journal of Hospital Medicine*, 6, 1971, 280.

¹⁴ O. Pollak, *op. cit.*, 10.

criaturas gentiles y pasivas, lleva a que traten a las mujeres delincuentes con más indulgencia que sus homólogos masculinos. Él manifiesta que, “uno de los ejes destacados en la desigualdad existente entre los sexos es la caballerosidad y la actitud protectora general del hombre hacia la mujer (...) Los hombres odian acusar a las mujeres e indirectamente enviarlas a su castigo, a los oficiales de policía no les gusta arrestarlas, ni a los fiscales de distrito procesarlas, como tampoco los jueces y jurados quieren encontrarlas culpables, etcétera”¹⁵.

Tales creencias siguen siendo extremadamente predominantes tanto en el sentido común como en la criminología¹⁶, a pesar de la evidencia que revela que en las sentencias, los magistrados son más propensos a ser influenciados por antecedentes previos o por la gravedad del delito que el sexo del delincuente¹⁷ y que, en algunos casos, particularmente en los llamados delitos morales, las mujeres delincuentes en realidad son tratadas más severamente¹⁸ que los varones. Las implicancias de esta ideología de lo caballeresco y la benevolencia masculina son tratadas en la siguiente sección.

Las implicancias del contenido ideológico en las teorías sobre delincuencia femenina

Las implicancias de la teorización han sido frecuentemente pasadas por alto por aquellos sociólogos o criminólogos que se consideran meramente observadores o censores de la vida cotidiana. Sin embargo, las teorías sociales tienen implicancias indirectas, ya sea confirmando el sentido común y las creencias ubicadas culturalmente, o bien, alterando la conciencia de las personas en sus vidas cotidianas a través de una crítica y desmitificación de los valores y creencias aceptadas. Allen reconoce esto cuando sostiene que, “las teorías

¹⁵ O. Pollak, *op. cit.*, 151.

¹⁶ Ver, por ejemplo, A. Smith: “The Woman Offender”, en: L. Blom-Cooper: *Progress in Penal Reform*, Clarendon Press, 1974.

¹⁷ N. Walker: *Crime and Punishment in Britain*, University of Edinburgh Press, 1973, 300.

¹⁸ M. Chesney-Lind: “Judicial Enforcement of the Female Sex Role: The Family Court and the Female Delinquent”, *Issues in Criminology*, 8 (2), 1973.

entran en el proceso ideológico y emergen como consignas en forma abreviada y a menudo vulgarizada, incrustándose por igual en los procesos del lenguaje y el pensamiento. Forman la base de las posiciones de sentido común. Se transmiten a través de la familia, entran en el folklore, se expresan a través de los medios masivos de comunicación. En una variedad de formas sutiles, las definiciones teóricas convencionales entran en la conciencia de los individuos y les proporcionan explicaciones instantáneas”¹⁹.

Si bien este proceso, mediante el cual las teorías se traducen a un uso conceptual común, influirá en la propia percepción de los actores; nuestra preocupación aquí está más en cómo las teorías “científicas” sobre la delincuencia femenina, operando con concepciones de las ciencias sociales—que indican un interés en el control técnico, más que en la emancipación o liberación—y enfatizando la naturaleza biológica y patológica de los delitos, pueden haber influido y/o legitimado las conceptualizaciones de los responsables de la formulación de políticas, de manera que la delincuencia femenina es, o continúa siendo, interpretada como una enfermedad de raíces biológicas.

De hecho, existe una clara tendencia dentro del sistema penal británico hacia la adopción de un concepto de “tratamiento” para los delincuentes en lugar de, o conjuntamente con el castigo. Este desarrollo puede ser simplemente indicativo de un reconocimiento “oficial” de medios más “eficientes” para controlar a los delincuentes que han estado disponibles en el pasado. Pero también puede indicar un cambio en la concepción de la base motivacional de la criminalidad, alejado del concepto clásico de responsabilidad hacia una orientación más positivista que enfatiza la patología individual.

El desarrollo es más marcado en las políticas penales relacionadas con las mujeres delincuentes. Por ejemplo, una consecuencia de la adopción de la analogía “enferma” para entender lo que se define

¹⁹ V. L. Allen: “The Common-Sense Guide to Industrial Relations”, *University of Leeds Review*, 17 (1), 1974, 10.

como motivación criminal, es la transformación de Holloway de una prisión a un hospital psiquiátrico, en el que las mujeres recibirán tratamiento relacionado con sus “necesidades” psicológicas individuales, en lugar de su delito²⁰. El supuesto que subyace a esta política es que desviarse de manera criminal es “prueba” de algún tipo de desequilibrio mental en las mujeres. Esta posición es bastante consistente con otras suposiciones acerca de la inestabilidad mental de las mujeres en general, empleadas para explicar o dar cuenta de las estadísticas de salud mental que indican que las mujeres padecen enfermedades mentales con más frecuencia que los hombres²¹. De hecho, la enfermedad mental se ha percibido como una alternativa al crimen para las mujeres²². Tanto el crimen como la enfermedad mental se tratan como fenómenos que surgen de “causas” comunes, en lugar de una acción racional y lógica posible²³. Nigel Walker le da cierta credibilidad a esta práctica cuando afirma que, “ciertamente, en la práctica, las mujeres delincuentes tienen una mayor probabilidad de ser tratadas como mentalmente anormales (...) Sin embargo, no podemos excluir la posibilidad de que los diagnósticos psiquiátricos (...) estén siendo influenciados por la (...) proposición (...) de que probablemente haya algo anormal en una mujer delincuente”²⁴.

Las implicancias de la adopción de la analogía “enferma” en el tratamiento de las mujeres delincuentes no se limitan meramente a la introducción de métodos terapéuticos y a la eliminación y negación de la responsabilidad de la acción. De hecho, crea una situación en la que intencionalmente se excluyen o se resta importancia a los cursos real y potencialmente educativos y vocacionales. Las mujeres en el

²⁰ D. E. R. Faulkner, ‘The Redevelopment of Holloway Prison’ en *The Howard Journal of Penology and Crime Prevention*, Vol. 12, Nro. 2 (1971).

²¹ Existe un debate considerable sobre si las mujeres “realmente” sufren de enfermedades mentales más que los hombres, o si bien se trata de un servicio de salud androcéntrico que simplemente diagnostica a las mujeres como enfermas mentales más fácilmente que a los hombres. Para parte de este debate ver: P. Chester: *Women and Madness*, Allen Lane, 1974; D. L. Phillips y B. E. Segal: “Sexual Status and Psychiatric Symptoms”, *American Sociological Review*, 34, 1969.

²² M. A. Bertrand: “The Insignificance of Female Criminality”, First Conference of the European Group for the Study of Deviance and Social Control, Florence, 1973.

²³ R. D. Laing: *The Politics of Experience*, Penguin, 1968.

²⁴ N. Walker, *op. cit.*, 302.

nuevo Holloway no podrán trabajar, excepto para el trabajo doméstico general o terapéutico. No se les dará la oportunidad de aprender habilidades que mejorarán de manera fundamental su vida, no solo porque la estadía promedio en Holloway sea tan breve, sino porque no es el objetivo principal de la política penal para mujeres. De hecho, se confirmará su estado típicamente dependiente y su capacidad para controlar o posiblemente cambiar su estilo de vida se verá más afectada. La política penal para mujeres delincuentes está dirigida a preservar el rol femenino típico, su intención es hacer que las mujeres y niñas se adapten a su rol social pasivo previamente dado que, por definición, se cree que excluye el comportamiento desviado. Las teorías criminológicas discutidas en la sección anterior (con la excepción del trabajo de Pollak) proporcionan una justificación para esta política, porque respaldan el entendimiento de sentido común acerca del rol y comportamiento “natural” de las mujeres. Incluso si es imposible demostrar que estas teorías de la delincuencia femenina han precipitado algunos de los cambios en el tratamiento de las mujeres delincuentes, todavía se puede sostener que la base ideológica de tales trabajos ofrece una legitimación “científica” de la política social orientada a una adopción de la analogía “enferma”, al desarrollo de técnicas más efectivas de control y a la perpetuación de la posición subordinada de las mujeres.

Finalmente, al considerar la implicación de estas teorías formadas ideológicamente sobre la delincuencia femenina, debemos volver a la idea de caballerosidad y benevolencia masculina propuesta por Pollak. Si bien es posible que la discriminación sexual juegue un papel importante en la política diferenciada de detención y sentencia, es engañoso suponer que esta discriminación siempre está a favor del sexo femenino. De hecho, es difícil conciliar la opinión de que la policía y el sistema legal están conformados por hombres “caballerosos” con informes sobre el tratamiento de presas políticas²⁵,

²⁵ A. Davis: *If they come in the morning...*, Orbach and Chambers, 1971.

prostitutas²⁶ y mujeres violadas²⁷. Parecería que si la discriminación sexual es un factor influyente en el tratamiento de las mujeres, no es una variable simple que siempre conduzca a una mayor indulgencia. Sin embargo, la creencia en la caballerosidad y la indulgencia se ha convertido en parte de nuestra (mala) comprensión de cómo opera el sistema legal, y ha servido para ocultar la existencia de actitudes desfavorables hacia las delincuentes y la injusticia real que a menudo se causa en nombre de la benevolencia y el paternalismo²⁸. La existencia misma de lo caballeresco es sinónimo de una desigualdad de poder entre los sexos, en la que una mujer debe depender de un hombre para su protección. De cualquier forma, las mujeres deben merecer su protección. Las mujeres y niñas de “mala moral” que pierden sus derechos en este sentido, quedan expuestas a toda la fuerza de la indignada moralidad. También debe recordarse que la moralidad coexistente con la caballerosidad impone dobles estándares a hombres y mujeres, y frecuentemente condona el mismo comportamiento en un sexo mientras que lo castiga en el otro. Como sostiene Chesney-Lind, “estas etiquetas (inmoral, incorregible) permiten los mismos abusos que caracterizan a las de ‘enferma’ o ‘loca’, es decir, el ‘salvar’ o ‘ayudar’ a una niña a menudo justifica un ‘tratamiento’ más radical y severo que el castigo de un hombre que viola la ley”²⁹.

La práctica de enviar niñas adolescentes a las *Approved Schools*³⁰ (ahora hogares comunitarios) por encontrarse “necesitadas de cuidado y protección” o por estar en “peligro moral”, es un ejemplo de la naturaleza de doble filo de la caballerosidad y el paternalismo. Las estadísticas del Ministerio del Interior de 1960 revelan que, si bien

²⁶ K. Millett: *The Prostitution Papers*, Paladin, 1975; K. Davis: “Prostitution”, en: R. K. Merton y R. Nisbet (eds.): *Contemporary Social Problems*, Harcourt Brace and World, 1966.

²⁷ S. Griffin: “Rape: the All-American Crime”, *Ramparts*, 1971; K. Weis y S. Borges: “Victimology and Rape”, *Issues in Criminology*, 8 (2), 1973.

²⁸ R. M. Terry: “Discrimination in the Handling of Juvenile Offenders by Social Control Agencies”, en: P. G. Garabedian (ed.): *Becoming Delinquent*, Aldine Press, 1970; M. Chesney-Lind, *op. cit.*

²⁹ M. Chesney-Lind, *op. cit.*, 57.

³⁰ N. de T.: *Approved School* es un término anteriormente utilizado en el Reino Unido para instituciones residenciales donde jóvenes podían ser enviados por un tribunal, por haber cometido algún delito, pero también cuando se juzgaba que aquellos estaban fuera del control parental.

el 95% de los niños son enviados a *approved schools* por cometer delitos, solo el 36% de las niñas están igualmente comprometidas. En consecuencia, el 64% de estas niñas están recluidas en instituciones penales sin haber cometido ningún delito³¹. La justificación de esta discriminación a menudo se expresa en términos humanitarios, por ejemplo, como una forma de protección o como una oportunidad para la orientación moral. Pero en la práctica, pareciera que las jóvenes son castigadas severamente por el comportamiento que generalmente se pasa por alto en los niños. Se puede dar un caso similar con las prostitutas, que son estigmatizadas y castigadas socialmente por su comportamiento, mientras que sus clientes siguen siendo miembros respetados de la sociedad. Tal trato desigual encuentra su justificación en la ideología que sustenta la mayoría de las teorías sobre la delincuencia femenina. Una vez que se acepta que las mujeres desviadas son personas enfermas o que están naturalmente inclinadas a cometer delitos, y esto se combina con la creencia en los “beneficios” de la caballerosidad y el paternalismo, no es sorprendente que Cowie pueda alegar que, “estas niñas tuvieron que ser sacadas de la sociedad e ingresadas en la seguridad de una escuela residencial más que nada por su propio bien, que para proteger a la sociedad. *E incluso, si uno observa sus actos delictivos, son de un tipo muy trivial e insignificante*” [Énfasis agregado]³².

La frecuente injusticia y la severidad en el “tratamiento” de las delincuentes o adolescentes involucradas en las llamadas desviaciones sexuales o morales están ocultas tras el velo del humanitarismo. Además, debido a que los tribunales y otros agentes de control social reflejan los dobles estándares de moralidad implícitos en nuestras costumbres socio-sexuales, y porque sus posturas sobre las mujeres están basadas en un sentido común de lo que debería ser una mujer “natural”, la discriminación negativa hacia las mujeres en los delitos “sexuales”, incluidos los casos de violación, es pasada por alto. Las

³¹ H. J. Richardson: *Adolescent Girls in Approved Schools*, Routledge & Kegan Paul, 1969.

³² J. Cowie, *op. cit.*, 166.

teorías sobre la delincuencia femenina han tendido a preservar esta mistificación y justificar el tratamiento diferencial de delincuentes masculinos y femeninos, en términos de suposiciones infundadas sobre la “verdadera naturaleza” de hombres y mujeres. De ninguna manera han servido para aclarar nuestra comprensión de un asunto complejo. Es de esperar que las nuevas tendencias en la sociología de la desviación y la criminología no se limiten a replicar las grandes limitaciones de los estudios existentes sobre la delincuencia femenina, llevando este fenómeno de marginal a una comprensión general de la naturaleza delictiva en la sociedad contemporánea³³.

³³ Existen algunos indicios de que el tema sobre las mujeres y el crimen está siendo tratado de manera más crítica ahora. Ver, por ejemplo, *Issues in Criminology*, 8 (2), 1973; K. E. Rosenblum: “Female deviance and the female sex role: a preliminary investigation”, *British Journal of Sociology*, 26 (2), 1975. C. Smart: *Women, Crime and Criminology: A Feminist Critique*, Routledge & Kegan Paul, 1977.